



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2020-00573** 00

La CORPORACIÓN SAN ISIDRO presentó demanda ejecutiva (para la efectividad de la garantía real hipotecaria) contra MYRIAM JANETH RAMOS CAJAMARCA, para que se librara mandamiento ejecutivo por la obligación relativa a las cuotas pactadas en la Escritura Pública No. 02838 del 31 de agosto de 2019 que constituyó el gravamen sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40515329.

Sin embargo, conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.

No obstante, la parte demandante no adosó el pagaré suscrito el 31 de agosto de 2019 (que respalda la obligación de 12'768.716.00 pactada a 60 cuotas cada una de \$213.000 y la última por \$201.716), por así quedar estipulado en el ordinal primero del acápite denominado "CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE PRIMER GRADO" de la Escritura Pública No. 02838 del 31 de agosto de 2019, por lo que no es válida la ejecución sin la presencia de ambos documentos (instrumento escriturario y título valor).

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE:

Primero: NEGAR librar mandamiento de pago.

Segundo: DEVUÉVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 071 de hoy 19 DE AGOSTO 2020 La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da30ce7165cf07af617c249ab7b6303c48ca13106e030456adaad99f156c091**

Documento generado en 18/08/2020 10:46:45 a.m.